# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 94 Referencia:

Año: 1963 Fecha(dd-mm-aaaa): 25-04-1963

Titulo: POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POSTALES DE SUPERFICIE DE LA REPUBLICA DE

PANAMA, PARA EL SERVICIO INTERNO Y EL REGIMEN DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA, ASI

COMO LOS DEMAS PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 14871 Publicada el: 07-05-1963

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Unión Postal Universal, Organizaciones Internacionales, Unión Postal de las

Américas y España, Correos

Páginas: 4 Tamaño en Mb: 0.878

Rollo: 37 Posición: 2065

# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

ANO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE MAYO DE 1963

Nº 14.871

#### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto Nº 94 de 25 de abril de 1963, por el cual se fijan unas taritas postales de superficie.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 110 de 29 de abril de 1963, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 12 de 30 de abril de 1963, por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de abril de 1963.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 86 de 2 de abril de 1963, por el cuel se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas de copra.

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 65 de 3 de abril de 1983, por la cual se autoriza el traspaso de un contrato.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 259 de 26 de abril de 1963, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Avisos y Edictos.

# Ministerio de Gobierno y Justicia

## FIJANSE UNAS TARIFAS POSTALES

DECRETO NUMERO 94 (DE 25 DE ABRIL DE 1963)

Por el cual se fijan las tarifas Postales de superficie de la República de Panamá, para el servicio Interno y el regimen de las Américas y España, así como los demás países de la Unión Postal Universal.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer una revisión de las Tarifas Postales de Superficie que se ajuste a los costos cada día crecientes que tienen los Correos Nacionales en el transporte de la correspondencia, ya que la última revisión data de 1953,

#### DECRETA:

- 1. A partir de 30 días después de promulgado el presente Decreto, se aplicarán en las Oficinas Postales de la República de Panamá, las tarifas y disposiciones generales y particulares que a continuación se detallan.
- 2. Toda pieza postal confiada a las Oficinas de Correos de la República debe llevar obligatoriamente un sello especial de B/0.01 de "Rehabilitación de Menores" (Decreto 172 de 25 de abril de 1958).
- 3. Los portes globales o individuales actualmente pagados por el sistema de "Porte Pagado" y "Máquinas Franqueadoras", deben incluír el valor del sello mencionado de "Rehabilitación de Menores" en cada pieza.
- 4. Los derechos y portes postales serán pagaderos en sellos de correos que se adhieren a las piezas en cuestión y serán debidamente cancelados antes de darle curso en su recorrido, salvo que se use el procedimiento establecido en el artículo anterior.
- 5. Las tarifas serán las siguientes en el Servicio Interno y en el régimen de las Américas y España.

Correos de Superficie

A) Objetos de Correspon- dencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte	n	LIMITE
CARDO C.	Gramos	Paga	Peso	Dimensiones
I. Cartas: Correspondencia de carácter perso-	20 40	B/.0.04 0.08	2Kgs.	Máximo: largo, an- cho y alto sumados
nal, comercial, científica,	60	0.12		90 cmts. La mayor
literaria, etc., en sobres	80	0.16		dimensión no podrá
cerrados o en cualquier	100	0.20		exceder de 60 cmts.
otra clase de embalaje	120	0.24		Rollos: el largo más
y contenido además de	140	0.28		los dos diámetros
epistolar.	160	0.32		100 cmts. la Mayor
Objetos no prohibidos.	180	0.36		dimensión no puede
Toda comunicación bajo	200	0.40		pasar de 80 cmts.
cubierta cerrada.	220	0.44 -		Mínimas: una cara
	240	0.48		con dimensiones no
	260	0.52		inferiores a 10 x 7
	<b>2</b> 80	0.56		cmts. Rollo: largo y
	300	0.60		los dos diámetros 17
	320	0.64		cmts. De dimensio-
	340	0.68		nes mayor, no me-
	360	0.72		nos de 10 cmts. De

1.05

1.20

1.35

1.50

así

hasta

3.75

7kg.

8kg.

9kg.

así

hasta

10kg.

25kg.

<sup>6.</sup> Las empresas que editen e impriman publicaciones periódicas, libros y revistas en el país, podrán obtener una rebaja del 50% en la tarifa de impresos.

<sup>7.</sup> Las tarifas serán las siguientes en el égimen de la Unión Postal Universal, excluyendo a la Unión Postal de las Américas y España.

	Correos de S	uperficie		
A) Objetos de Correspon- dencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte Paga	Peso	LIMITE Dimensione
I. Cartas: correspondencia de carácter personal, comercial, científica, literaria etc., en sobres cerrados o en cualquier otra clase de embalaje y contenido además de epistolar. Objetos no prohibidos. Toda comunicación bajo cubierta cerrada.	20 40 60 80 100 129 140 160 180 200 así hasta 2.000	B/0.08 0.13 0.18 0.23 0.28 0.33 0.38 0.43 0.48 0.53 así hasta 5.03	2kg.	Máximas: largo ancho y alto suma dos 90 cmts. La mayor dimensión no podrá exceder de 60 cmts. Rollos: e largo más los dos diámetro 100 cmts. La mayor dimensión no puede pasar de 80 cmts. Minimas: una cara con dimensiones no inferiores de 10 x 7 cmts. Rollo largo y los dos diámetros 17 cm., la dimensión no menor de 10 cmts. etc.
			ech White his test paul program and a real house has	
II. Tarjetas Postales sencillas		B/0.04		Máxima: 10 x 10.5 cmts.  Mínima: 10 x 7 cmts.
B) Objetos de correspon- dencia de segunda clase				
I Papel de negocios y también facturas, documentos, boletines, circulares, cartas abiertas, actas, contratos particulares, etc.	50 100 150 200 250 300 así hasta 2.000	$0.01\frac{1}{2}$ $0.03$ $0.04\frac{1}{2}$ $0.06$ $0.07\frac{1}{2}$ $0.09$ asi hasta $0.60$	2kg.	Igual para cartas.
II Impresos: Libros, periódicos, catá- logos, folletos, tarjetas de visitas, pruebas de imprenta, fotografías, dibujos, planos, patro- nes, mapas, almanaques, calendarios, revistas.	50 100 150 200 250 300 350 400 450 500 así hasta 5.000 6	0.09 0.10½ 0.12 0.18½ 0.15 asi hasta 1.50	3kg. (Si se trata de libros). 5kg. Hasta 10 kg. para obras de un solo volumen.	Igual para cartas.
III. Muestras: Muestras de mercancías sin valor comercial, cli-	250 300	A 00	500 grs.	Igual para cartas.

A THE WAY AND THE PROPERTY OF	AND RECORD FOR THE PARTY OF THE		
B) Objetos de correspon- dencia de primera	Escala de Peso en	Porte	LIMITE
clase	Gramos	Paga - Peso	Dimensiones
ses de imprenta, llaves,	350	B/0.10½	icamin's paridiants i casa can as sistematical and an increase an increase and an increase as a
flores, animales diseca-	400	0.12	
dos, sueros, vacunas, pastillas, pildoras.	450	$0.13\frac{1}{2}$	
pastitas, pilduras.	500	0.15	

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciúdad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

FELIPE J. ESCOBAR.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### MOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 110 (DE 29 DE ABRIL DE 1963) por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XVI Asamblea Mundial de la Salud.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que el Doctor M. G. Candau, Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha extendido cordial invitación al Gobierno de la República de Panamá como Estado Miembro de la OMS, para que se haga representar en al XVI Asamblea Mundial de la Salud.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Asambleas, etc. en el extranjero;

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la XVI Asamblea Mundíal de la Salud que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 7 de mayo de 1963, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Doctor Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; Su Excelencia Ricardo E. Cucalón, Subdirector del Ceremonial del Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la presente Delegación, correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

#### HACESE UN TRASLADO

DECRETO NUMERO 112 (DE 30 DE ABRIL DE 1963) por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo Unico. Trasládase al señor Gabriel Velásquez Muñoz, actual Tercer Secretario de Carrera en la Embajada de Panamá en París, Francia, a la Misión Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con Sede en la ciudad de Nueva York, Estados Uni-

dos de América, con la misma categoría. Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días

del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

## ROBERTO F. CHIARI.

El Director del Ceremonial del Estado y Protocolo, Encargado del Despacho del Viceministro,

CAMILO LEVY SALCEDO.

# CARTAS DE NATURALEZA

, Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de abril de 1963:

## CARTAS PROVISIONALES

Charles Servelus Yhap británico
COURTER OF THE PROPERTY OF
Julian Feronador Plana
Julian Fernnadez Blanco española Allan Hawking Hollando español
José Pérez Pinal Israelita María Gomile Pibes de Comile español
María Gomila Ribas de Carrillo española
espanoia

#### CARTAS DEFINITIVAS